

UMH*2020-260

Ddo: HROS GERARDO GUERRERO

Secretaria: A despacho del señor juez, informándole que los herederos determinados contestaron la demanda en termino oportuno.

Auto 530
Juzgado Cuarto familia de Oralidad
Santiago de Cali, Abril siete (7) de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria y revisado el trámite surtido, se dispone:

- 1.- Reconocer al abogado Luis Felipe Sotelo Guerrero su condición de apoderado judicial de Jenny Patricia y Andrés Santiago Guerrero López en los términos del memorial poder adjunto.
- 2.- Agregar al proceso el escrito contestación de demanda y sus anexos presentados oportunamente mediante apoderado judicial por los demandados Jenny Patricia y Andrés Santiago Guerrero López.
- 3.- Ejecutoriado el presente auto, cúmplase por secretaria con lo ordenado en el numeral 3º del auto 42 de enero 12 de 2021 (emplazamiento de los hederos indeterminados de Gerardo Guerrero Muñoz).

Notifíquese.

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31cb9ba9d4cfc84142fc4f00b9f142d65b66a1d6259723348177536aab18f4bc
Documento generado en 12/04/2021 04:16:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**